

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Orden de 15/03/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crean los Premios Taurinos de Castilla-La Mancha. [2013/4125]**

La Fiesta de los Toros goza de la máxima protección cultural en esta Comunidad Autónoma a raíz del Acuerdo de 22 de diciembre de 2011 del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural la fiesta de los toros en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 250, de 26 de diciembre de 2011).

En consonancia con ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes tiene la obligación de proteger la misma y realizar actividades de fomento y divulgación de este hecho cultural. Entre las medidas de fomento de la fiesta de los toros que la Consejería puede abordar se considera oportuna la creación de unos Premios Taurinos de Castilla-La Mancha, con carácter honorífico y periodicidad anual, al objeto de poner en valor los méritos extraordinarios de personas físicas o jurídicas que desde diferentes vertientes de la sociedad realicen aportaciones hacia la tauromaquia y a la inversa, también para destacar los méritos, aportaciones y beneficios que desde la tauromaquia se producen hacia la sociedad en general.

Con esa filosofía se crean diferentes categorías de premios poniendo así de relieve la imbricación existente entre sociedad y tauromaquia al efectuarse un reconocimiento a distintos ámbitos que habitualmente habían quedado fuera de la consideración del esquema de tradicionales premios taurinos. Se reconocen así las aportaciones extraordinarias que se efectúan desde el mundo de la ciencia, la investigación, la cultura, las artes escénicas, la comunicación, la promoción de la fiesta, etc. Y todo ello sin olvidarnos, asimismo, de valorar otros aspectos más clásicos como las trayectorias profesionales taurinas.

Asimismo, en esta Orden se regula la composición del Jurado y su sistema de deliberación dando cabida en él a una representación amplia de los diversos sectores participantes en la fiesta de los toros: veterinarios taurinos, presidentes de plazas de toros, empresarios, toreros, ganaderos, médicos, delegados gubernativos, escuelas taurinas, banderilleros, picadores, mozos de espadas y puntilleros, así como a representantes de otras instituciones sociales provenientes del mundo académico, medios de comunicación y representantes de la administración. Se consigue de esta forma el objetivo de involucrar cada vez más a la sociedad civil en la gestión cultural, y en la difusión, lo más amplia posible, de la toma en consideración social de la relevancia de la naturaleza cultural de la tauromaquia.

En su virtud, y en base a las competencias conferidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

#### Artículo 1. Creación.

Se crean los Premios Taurinos de Castilla-La Mancha con la finalidad de distinguir los méritos extraordinarios por parte de personas y entidades que desde distintos ámbitos de la sociedad se realizan a la fiesta de los toros y viceversa.

#### Artículo 2. Carácter y periodicidad.

1. Los Premios Taurinos de Castilla-La Mancha tendrán carácter honorífico y consistirá en un diploma y una placa acreditativa.
2. Se celebrarán anualmente en sus distintas categorías tras la correspondiente convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de cultura que deberá publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 3. Categorías.

Las categorías que componen los Premios Taurinos de Castilla-La Mancha y sus criterios de valoración son:

1. A la producción investigadora, científica o literaria. Se reconocerá mediante este premio la aportación por parte de una persona física o jurídica a la tauromaquia proveniente desde el mundo de la investigación, literatura o ciencia desde

cualquiera de sus disciplinas. El reconocimiento puede serlo bien por alguna producción o investigación concreta o bien como reconocimiento a una producción, obra o trayectoria general de investigación, literaria o científica desde cualquier de sus disciplinas.

2. A las artes escénicas. Se destacará la aportación que se da hacia la tauromaquia proveniente del mundo de las artes escénicas en cualquiera de sus disciplinas, entre las que se encuentran las de cine, arte, pintura o música. Se podrá premiar tanto la producción de algún hecho u obra concreta como una trayectoria u obra general así como incluso la defensa y reconocimiento de la tauromaquia que se realiza por parte de alguno de los protagonistas y artistas habituales de las artes escénicas, como pueden ser actores, cantantes, pintores, músicos o directores de cine.

3. A la defensa y promoción de la fiesta. Se premiará desde esta categoría a cualquier persona física o jurídica que se hayan caracterizado por la defensa y promoción de la fiesta desde la óptica que el Jurado considere justificada. Puede, en consecuencia, tenerse en cuenta la defensa y promoción de la fiesta que se haya llevado a cabo desde el ámbito jurídico, político, o de la promoción social de la tauromaquia.

4. A la comunicación taurina. Se reconocerá la labor de difusión que se lleva a cabo desde la prensa y medios de comunicación en general hacia la tauromaquia. Puede considerarse en esta categoría los méritos que se hayan realizado bien a través de algún artículo, ensayo periodístico o documental de relevancia, o bien la labor y trayectoria general de un periodista o un medio de comunicación.

5. A los profesionales de la Fiesta. Se hará valer la trayectoria profesional a lo largo de cada temporada de profesionales del mundo del toreo en la región que hayan tenido una actuación reconocida y sobresaliente. Se diferenciarán dos subcategorías: Toreros (matadores, rejoneadores, banderilleros, picadores) y Ganaderías.

#### Artículo 4. El Jurado.

1. El Jurado lo compondrán un mínimo de 8 y un máximo de 23 personas, entre los que se considerarán incluidos tanto los miembros natos como los designados mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura.

2. Son miembros natos del Jurado:

a) La Presidenta de Castilla-La Mancha que ejercerá la Presidencia del Jurado, pudiendo delegar tales funciones en la Vicepresidencia del mismo.

b) La persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, que ejercerá la Vicepresidencia, pudiendo delegar sus funciones, salvo las que ejerza por delegación, en la persona titular de la Dirección General competente en materia de cultura.

c) La persona titular de la Dirección General competente en materia de cultura, que ejercerá las funciones de la Secretaría del Jurado pudiendo delegar tales funciones en el vocal del jurado al que se refiere la letra e).

d) La persona titular de la Dirección General competente en materia de ganadería.

e) Un representante, designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos, de la unidad administrativa que habitualmente tramite los expedientes administrativos taurinos en la Administración regional, que actuará como vocal o, en su caso ejerciendo las funciones de la Secretaría por delegación.

3. Además de los anteriores, la Consejería competente en materia de cultura nombrará como vocales del mismo, por designación para cada convocatoria del premio, y en el número de representantes que se indica, a los representantes de las siguientes instituciones y asociaciones siempre que así lo soliciten en plazo tras el anuncio de la correspondiente convocatoria de los Premios Taurinos de Castilla-La Mancha:

a) Hasta un máximo de dos representantes a seleccionar por y entre el sector de la prensa taurina.

b) Hasta un máximo de dos representantes a seleccionar de entre las principales asociaciones de aficionados taurinos con sede en Castilla-La Mancha.

c) Un miembro en representación de la Universidad de Castilla-La Mancha o bien de cualquier otra institución universitaria que desarrolle su actividad en el territorio de Castilla-La Mancha.

d) Un miembro designado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

e) Un miembro designado de entre los veterinarios que formen parte del Colegio de Veterinarios de Castilla-La Mancha o asociaciones de veterinarios especializados en materia taurina.

- f) Un miembro designado de entre los médicos que formen parte del Colegio de Médicos de Castilla-La Mancha y de entre los que habitualmente cumplan tales funciones en las plazas de toros o tengan alguna especialidad médico-taurina.
- g) Un miembro designado de entre las principales asociaciones de presidentes de plazas de toros que lo soliciten.
- h) Un miembro designado por la Delegación del Gobierno de Castilla-La Mancha de entre las fuerzas y cuerpos de seguridad que habitualmente cumplen las funciones de delegación gubernativa en las plazas de toros.
- i) Un miembro de entre las principales asociaciones de ganaderos de toros bravos que dirijan dicha solicitud.
- j) Un miembro designado de entre las principales asociaciones de toreros que así lo manifiesten mediante la solicitud respectiva.
- k) Un miembro designado de entre las principales asociaciones de banderilleros y picadores que lo soliciten.
- l) Un miembro designado de entre las principales asociaciones de mozos de espada y puntilleros que lo soliciten.
- m) Un miembro de entre las principales asociaciones de empresarios taurinos que así lo soliciten.
- n) Un miembro en representación de las escuelas taurinas con sede en Castilla-La Mancha que así lo soliciten, bien individualmente a través de cada escuela o a través de alguna asociación o federación en la que estuvieran integradas.
- ñ) Hasta dos miembros que libremente designe la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura en base al curriculum e implicación en el sector de la tauromaquia.

#### Artículo 5. Proceso de selección de miembros del Jurado.

El proceso de selección de los miembros del Jurado citados en el artículo 4.3 será el siguiente:

1. Publicada la resolución de convocatoria de los Premios Taurinos de Castilla-La Mancha en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las asociaciones e instituciones recogidas en el citado artículo enviarán su solicitud a través de cualquiera de los medios que la resolución establezca.
2. Además de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Consejería competente en materia de cultura podrá, a efectos de dar la máxima publicidad, enviar comunicación de la convocatoria de los Premios a las entidades taurinas que consten en las bases de datos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha animando a su participación a través del envío de la solicitud para formar parte del Jurado.
3. En dicha solicitud se hará constar los datos de identificación y de contacto, tanto de la Asociación o Institución que desea formar parte del Jurado como de la persona física que le representará, realizándose una indicación breve de los motivos por los que considera dicha entidad que debe formar parte del Jurado.
4. Si se recibieran peticiones de varias instituciones o asociaciones representativas en algunas de las secciones descritas, la Consejería resolverá en cada convocatoria cuál de los candidatos a Jurado propuestos se designa finalmente en base a la mayor representatividad en el territorio de Castilla-La Mancha de la entidad o asociaciones proponentes o de la vinculación de la persona propuesta con Castilla-La Mancha.
5. Si alguno de los epígrafes de los miembros vocales del Jurado anteriormente mencionados quedara sin cubrirse, bien por falta de petición, o bien por no ser lo suficientemente representativa de la misma a criterio de la Consejería, la vacante podrá ser complementada por alguna de las otras secciones en las que hubiera habido un número mayor de peticiones correspondientes a su sección.
6. Recibidas las solicitudes, la Consejería resolverá la designación final de los miembros del Jurado comunicándose a los interesados la decisión y publicándose en los distintos medios que en la Resolución de convocatoria del Premio se indiquen.

#### Artículo 6. Propuestas de concesión del premio. Votaciones de las candidaturas.

1. Las propuestas para cada categoría de premio se regirán por lo siguiente:

- a) Una vez resuelta la composición del Jurado el secretario del mismo enviará comunicación a todos sus miembros para que en un plazo, que se determinará en la convocatoria, puedan proponer un candidato para cada una de las categorías de premios.
- b) La proposición que realice cada miembro del Jurado deberá indicar la persona o entidad propuesta así como una breve descripción de los motivos y méritos por los que considera debe otorgarse el premio a su candidatura propuesta.

c) Finalizado el plazo de proposición de candidatos, la secretaría del Jurado elaborará un documento con todos los candidatos propuestos y los motivos y méritos alegados. Para garantizar al máximo la objetividad en la selección y votaciones en dicho documento no se hará constar el nombre de la asociación o institución que realiza cada una de las propuestas.

2. Una vez elaborado el documento por la secretaría donde se recojan todas las candidaturas, la votación de las mismas se ajustará a las siguientes reglas:

- a) El documento que recoja las candidaturas se enviará, a todos los miembros del Jurado otorgándose un plazo para su consideración.
- b) En el plazo establecido, cada miembro del Jurado votará a dos candidaturas de las propuestas para cada categoría de premios.
- c) Recibidos los votos en el plazo establecido, la secretaría del Jurado comunicará quiénes son las dos candidaturas por cada categoría que han obtenido mayor número de votos pasando éstas a la fase final de elección. En caso de empate a votos pasarán todas las candidaturas empatadas a la fase final.
- d) La fase final de votación para la elección de las candidaturas premiadas se celebrará mediante reunión presencial sin que pueda delegarse el voto por parte de aquellos que no puedan asistir.
- e) Iniciada la reunión cada miembro del Jurado podrá realizar brevemente la defensa y observaciones que considere oportunas sobre cada candidatura en cada categoría.
- f) Las deliberaciones y votaciones se realizarán por cada categoría no dando inicio a la siguiente hasta que la anterior no hubiera sido resuelta.
- g) Será considerada candidatura vencedora para cada categoría la que obtenga mayor número de votos de los presentes. En tal sentido, cada miembro del Jurado presente supondrá un voto. En caso de empate se volverá a realizar nueva votación y si persistiera el empate se realizará otra nueva. Si aún en la tercera votación persistiera el empate decidirá entonces la persona que ejerza la Presidencia del Jurado.

3. Para lo no previsto en esta Orden, el Jurado se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Publicidad del fallo del Jurado.

1. El fallo del jurado se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
2. En la resolución de la convocatoria se especificará el municipio castellano-manchego, y en su caso lugar y fecha, en que se llevará a cabo el acto público y social del fallo del Jurado y la correspondiente entrega de premios.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de cultura para que dicte cuantas resoluciones o instrucciones sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de marzo de 2013

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN